

Pulpería”, citada en la letra e), cuya evaluación consignada en el Informe Técnico N° 1890, establece que en su desempeño no se configuran ninguno de los fundamentos del Reglamento de Trabajo Pesado, sugiriendo su calificación como Trabajo No Pesado.

3.- Que, mediante Oficios Ordinarios N° 1351 y 1352, de 20 de julio de 2011, la Jefa del Departamento Gestión Normativa de la División Beneficios, solicita acoger la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N°1, letras a),b),c),d),f) g),h), e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5); asimismo, establece la procedencia de rechazar la calificación de Trabajo Pesado para la actividad singularizada en la letra e), del citado Considerando, toda vez que no cumple con ninguno de los requisitos del Reglamento de Trabajo Pesado.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **JUAN FRANCISCO ROMERO FIGUEROA, RUT N° [REDACTED]**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que se singularizan a continuación, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez:

“ALARIFE”, “CORTADOR DE CARNE”, “CARNICERO PULPERÍA”, “ENCARGADO CARNICERÍA PULPERIA”, “MECANICO MANTENCIÓN DE MOLINOS, FILTROS Y RIPIOS”, “MECÁNICO MANTENCIÓN CRISTALIZACIÓN LIXIVIACIÓN Y RIPIOS” y “MAESTRO MECANICO MANTENCIÓN PLANTA MARÍA ELENA, para la empresa “SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA – SOQUIMICH INDUSTRIAL S.A.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- **Recházase** la solicitud presentada por don **JUAN FRANCISCO ROMERO FIGUEROA, RUT N° [REDACTED]** para calificar como trabajo pesado la labor de **“VENDEDOR PULPERÍA”, para la empresa “SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA - SOQUIMICH INDUSTRIAL S.A.”, por no configurar los requisitos del artículo 2º del D.S. N° 681, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.**

5.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo precedente, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo **No Pesado**.


6.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por Departamento de Transparencia y Documentación de este Instituto, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 4 precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 Torre 2 Local 8, comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963, y a Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

7.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

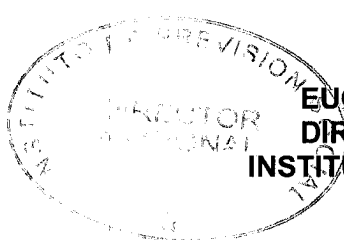
8.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

9.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.

Notifíquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; del Subdepartamento, Operaciones de Reparto (incluye expediente de jubilación N° 01.02.5809663.6), a los Subdepartamentos, Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Valparaíso; del Centro a Atención Previsional I.P.S. Antofagasta; al SEREMI de Salud Región Antofagasta, al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.



JLGS/NCR/CRM/MAB
Romero – Figueroa
CP T.P.Sector Público
07/38



EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL